

Resolución Directoral

N° 016-2026-GRSM/DRTC/DO.

Tarapoto, 03 de febrero del 2026.

VISTO:

La Solicitud con Trámite de Registro: 015-2025222959, de fecha 10 de diciembre 2025, Memorando N° 423-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 11 de diciembre 2025, Informe N° 005-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-Uper-B.Soc, de fecha 23 de enero 2026, Informe N° 047-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-Uper, de fecha 29 de enero 2026, Informe N° 117-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 30 de enero 2026, Nota Informativa N° 029-2026-GRSM/DRTC-DO, de fecha 02 de febrero 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con utonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

De acuerdo con Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece mediante su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la entidad, la misma que formaliza el acto mediante resolución;

Aunado a ello, el derecho de licencia por fallecimiento, se encuentra contemplado en el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos". Asimismo, en su Art. 112° refiere que la licencia por fallecimiento, se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más, cuando

Resolución Directoral

N° 016-2026-GRSM/DRTC/DO.

el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, según el Manual Normativo de Personas N° 003-93-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP., en el numeral 1.2.3 se establece que la Licencia por Fallecimiento de Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos, en cada caso se concede por un periodo de cinco (5) días útiles, cuando el deceso se produce en la localidad donde labora el servidor y 08 días útiles, cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al centro laboral del servidor o funcionario;

Que, mediante solicitud con Trámite de Registro: 015-2025222959, de fecha 10 de diciembre 2025, el servidor LUIS ALBERTO MANRIQUE CHAPOÑAN, identificada con DNI N° 01077341, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, licencia por fallecimiento de familiar (Mamá) quien en vida fue SRA. NATIVIDAD CHAPOÑAN TEPO, acaecida en la ciudad de Chimbote, el día 08/12/2025, por lo que solicita licencia por el espacio de 8 días hábiles, a partir del día 10/12/2025 al día 19/12/2025;

Que, mediante Memorando N°423-2025-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 11 de diciembre 2025, el Jefe de Unidad de Personal de la DRTC-SM, autoriza en vía de regularización, al servidor LUIS ALBERTO MANRIQUE CHAPOÑAN, hacer el uso de LICENCIA POR FALLECIMIENTO por el deceso de su Sra. Madre, quien en vida fue NATIVIDAD CHAPOÑAN TEPO, por el periodo de 08 días hábiles, a partir del 10/12/2025 al 19/12/2025, de acuerdo al RIT;

Que, con Informe N° 005-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER-B.Soc, de fecha 23 de enero 2026, la responsable de Bienestar Social de UPER de la DRTC-SM, concluye que, al encontrarse la petición concordante con la Base Legal (Art. 110° y 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.), que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. El administrado justifica su ausencia laboral con documentos, asistiéndole el derecho de concederle la licencia solicitada en vía de regularización, al servidor LUIS ALBERTO MANRIQUE CHAPOÑAN, por el deceso de su Sra. Madre, quien en vida fue Sra. NATIVIDAD CHAPOÑAN TEPO, fallecida en la ciudad de Chimbote, el día 08/12/2025; por lo que le corresponde 08 días hábiles de licencia, desde el 10/12/2025 hasta el 19/12/2025;

Que, mediante Informe N° 047-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA-Uper, de fecha 29 de enero 2026, el Jefe de Unidad de Personal de la DRTC-SM, otorga la conformidad al pedido de Licencia por Fallecimiento en vía de regularización, a favor del servidor LUIS ALBERTO MANRIQUE CHAPOÑAN, por el deceso de su Sra. madre, justificando su inasistencia laboral, según Acta de Defunción;

Que, mediante Informe N° 117-2026-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 30 de enero 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa de la DRTC-SM, recomienda la elaboración del acto resolutivo, previa opinión legal, a favor del servidor LUIS ALBERTO MANRIQUE CHAPOÑAN, por el deceso de su Sra. Madre, quien en vida fue Sra. NATIVIDAD CHAPOÑAN TEPO, por el lapso de cinco (08) días hábiles a partir del 10/12/2025 al 19/12/2025, en vía de regularización;

Que, mediante Nota Informativa N° 029-2026-

Resolución Directoral

N° 016-2026-GRSM/DRTC/DO.

GRSM/DRTC-DO, de fecha 02 de febrero 2026, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, solicita la elaboración del acto resolutivo, correspondiente a la solicitud de LICENCIA POR FALLECIMIENTO FAMILIAR DIRECTO (MADRE), a favor del servidor LUIS ALBERTO MANRIQUE CHAPOÑAN, por el periodo de ocho (08) días hábiles, a partir del 10/12/2025 al 19/12/2025 (En vía de regularización);

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Director Regional de San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 420-2024-GRSM/DRTC, en la que se designa en el cargo de Director de Operaciones de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Personal y la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con eficacia anticipada, la LICENCIA POR FALLECIMIENTO (MAMÁ) con goce de remuneraciones, al servidor LUIS ALBERTO MANRIQUE CHAPOÑAN, por el lapso de ocho (08) días hábiles, computados a partir del 10/12/2025 al 19/12/2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, insertar copia de la presente resolución, en el legajo personal del servidor, así como la notificación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, al interesado y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en el modo y forma previstos por ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.

Eco. Moisés García Benzaquen
DIRECTOR DE OPERACIONES

Memorandum

TO : DIRECTOR, FBI

FROM : SAC, NEW YORK (100-157341)
SUBJECT: [Illegible]

Re New York letter to Bureau dated 10/15/54, captioned as above.
Enclosed for the Bureau are two copies of a letterhead memorandum
dated and captioned as above, and two copies of a report dated
10/15/54, captioned as above, prepared by the New York Office.
The report is classified "Secret" and "Security Information".

Very truly yours,

[Illegible signature]
Special Agent in Charge

Enclosure

100-157341-100

Very truly yours,

GOVERNMENT RECORDS OF SAN MARTIN
100-157341-100
DIRECTOR OF OPERATIONS
[Illegible signature]

